

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

I LEGISLATURA

Recinto de Donceles, a 14 de febrero de 2020.

CCDMX/CGPPT/023/2020.

Asunto: Inscripción Punto de Acuerdo.

**COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

A nombre de la **Diputada Jannete Elizabeth Guerrero Maya**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 5, fracción I, 99, fracción II, y 100, fracciones I y II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; adjunto la siguiente; **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO A QUE SE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE SU ACTUACIÓN ANTE DIVERSAS SITUACIONES SUSCITADAS EN SUS INSTALACIONES, RELACIONADAS CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, para que se inscriba en el orden del día de la sesión ordinaria que tendrá lugar el 18 de febrero del año en curso.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada a esta misiva y le reitero mis más cordiales saludos.

ATENTA MENTE

DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA



I LEGISLATURA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

FOLIO: 00012468

FECHA: 14/2/20

HORA: 13:25

RECIBIO: Daniel



I LEGISLATURA



DIPUTADA CIUDAD DE MÉXICO



**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA,
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-**

La que suscribe, **JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA**, Diputada Local en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 5, fracción I, 99, fracción II, y 100, fracciones I y II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO A QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE SU ACTUACIÓN ANTE DIVERSAS SITUACIONES SUSCITADAS EN SUS INSTALACIONES, RELACIONADAS CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, al tenor de los siguientes:

Handwritten signature

ANTECEDENTES

1. La Ciudad de México es una gran urbe donde converge población de toda la Zona Metropolitana, pero para las personas con discapacidad, desplazarse de un punto de la ciudad a otro con la mayor rapidez posible, representa todo un reto.
2. El Metro representa el medio de transporte público de mayor extensión en la Ciudad, así como el que posee más interconectividad modal en sus diversas instalaciones, por tal motivo resulta lamentablemente que no se haya diseñado para que las personas con discapacidad puedan usarlo y desplazarse en él sin tener algún inconveniente de movilidad; aunado a lo anterior, es difícil comprender que a más de 50 años de su puesta en marcha, aún no se cuente con un avance de readaptación satisfactorio en materia de accesibilidad universal.
3. De acuerdo con el informe “La discapacidad en México, datos 2014” elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de las 7 millones 751 mil 677 personas con discapacidad que habitan en el país, en la Ciudad de México



viven 417 mil 460 (4.7 %) con alguna discapacidad y 1 millón 21 mil 742 (11.5 %) con alguna limitación^{1,2}

Dicho reporte también indica que:

“En la Ciudad de México existen 62 personas con discapacidad por cada mil habitantes. El 5.6% tiene una edad de 0 a 14 años, el 6.3% lo representan jóvenes de 15 a 29 años; el 30.8% son personas de 30 a 59 años y el 57.3% lo integran personas de 60 o más años, individuos que cuya movilidad se dificulta aún más por causas naturales de la edad.

Por tipo de discapacidad, el INEGI reporta que el 68.1% no puede caminar por afectaciones en sus piernas; el 51.3% no puede ver bien (aunque use lentes); el 36.5% no puede mover o usar sus brazos o manos; el 39.7% no puede aprender, recordar o concentrarse; el 39.3% no puede escuchar (aunque use aparato auditivo); el 27.2% no puede bañarse, vestirse o comer por sí sólo; el 17.9% no habla; y el 17.8% tiene problemas emocionales o mentales”(sic)³

4. A través de un reportaje realizado por la revista *Chilango*, se dio a conocer a fondo la experiencia de una persona con discapacidad trasladándose de un punto a otro en la Ciudad de México. Dicho material refleja de vida voz toda la serie de problemas que enfrenta una persona con discapacidad motriz para poder moverse utilizando el sistema de transporte público. En específico, deje en evidencia que el Metro, en comparación con el Metrobús, es un sistema de transporte precario en cuestión de accesibilidad universal.

5. A manera de ejemplo, hace algunos meses en la estación Mixcoac de la línea 7 del Metro, una de las escaleras eléctricas con cerca de 33 años de antigüedad presentó fallas en su funcionamiento. Lo que hace evidente que dichos dispositivos deben tener un ajuste razonable⁴.

A raíz de las fallas anteriores, se desplegó un equipo de 50 personas trabajadoras de su plantilla laboral para que ayuden, e incluso carguen, a personas con discapacidad y mayores en dicha línea. Aunque pareciera ser la forma de actuar

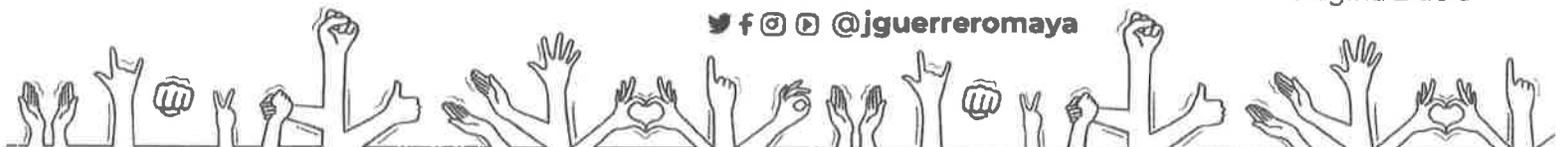
¹ Aquella persona que de forma temporal o permanente debido a enfermedad, edad, accidente, operación quirúrgica, genética o alguna otra condición, realiza un desplazamiento lento, difícil o desequilibrado.

²

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nu_eva_estruc/702825090203.pdf

³ <https://grupoenconcreto.com/como-sobrevivir-en-el-metro-si-eres-d discapacitado/>

⁴ <https://www.animalpolitico.com/2019/03/escaleras-metro-mixcoac-lesionados/>





I LEGISLATURA



DIPUTADA CIUDAD DE MÉXICO



más razonable ante tal eventualidad, no marca un protocolo correcto establecido que deban seguir las personas trabajadoras del Sistema de Transporte Colectivo Metro (STC Metro) para actuar ante la ayuda requerida de diversos grupos de atención prioritaria.

6. Sin embargo, esta problemática necesita de un cuidado colectivo ya que, según reportes del Subgerente de Instalaciones Mecánicas y Vías del Metro, cerca del 25% de las averías en las escaleras eléctricas de las estaciones suceden debido a que los usuarios las orinan. En un menor porcentaje se debe a causas como la carga excesiva, desbalance en los peldaños, correr en las escaleras, dejar caer objetos en ellas, incluso el rasgar los peldaños con navajas u objetos filosos.⁵ Este tipo de situaciones se deben eliminar y dar a conocer a la población del cuidado que necesitan este tipo de dispositivo para el provecho de todas y todos los usuarios.

7. No dejamos de lado que aún falta de señalización en lenguaje braille ha dado cabida a varios accidentes en sus instalaciones, las más aparatosas han concluido, desgraciadamente, en la caída de las personas con discapacidad visual a las vías del Metro. Debido a lo anterior es que se debe atender a dicho grupo, desde la instalación de placas en sistema braille, hasta baldosas podotáctiles, para buscar que su ascenso al convoy sea más accesible y seguro.

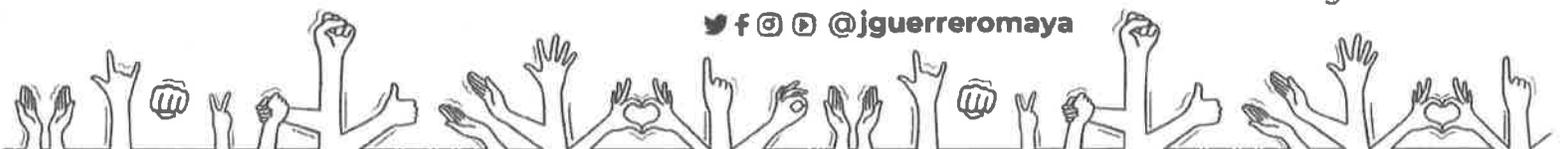
8. A finales del año pasado, y tras una investigación previa para mapear la situación que afrontan las persona con movilidad limitada en el Sistema de transporte Metro, el Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México dio a conocer el diagnóstico "Dificultades que enfrentan las persona con movilidad limitada⁶ que utilizan el Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México".

El documento señala algunas propuestas en pro de los grupos de atención prioritaria, tales como contemplar la colocación de elevadores, escaleras eléctricas y rampas con barandal en las estaciones que aún no las tengan; nivelar los vagones con el andén, reservar el último vagón del convoy para personas con movilidad limitada y, ahí mismo, asignar un lugar para sillas de ruedas con su

5

<https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/el-25-de-averias-en-escaleras-electricas-porque-usuarios-las-orinan-metro>

⁶ Aquella persona que de forma temporal o permanente debido a enfermedad, edad, accidente, operación quirúrgica, genética o alguna otra condición, realiza un desplazamiento lento, difícil o desequilibrado.



respectivo cinturón de seguridad, así como asegurar el mantenimiento periódico y permanente de elevadores, escaleras eléctricas y salvaescaleras⁷.

9. Hay que señalar que los elevadores representan uno de los más oportunos medios de traslado para apoyo a las personas con discapacidad, como ejemplo tenemos que de los 179 elevadores ubicados en 76 estaciones de la Red del STC Metro, y a tres meses de la liberación de la tarjeta especial de acceso, más de 72 mil 400 personas con discapacidad han hecho uso del servicio. De ellas, más de 43 mil 670 personas usuarias corresponden a personas mayores; 18 mil 550 con alguna discapacidad; cerca de 7 mil 632 convalecientes y aproximadamente 2 mil 616 mujeres embarazadas.⁸

Estos hechos evidencian que dichos medios son de basta utilidad para la población discapacitada, por lo cual se debe buscar cubrir más estaciones con dichas facilidades de acceso.

Sin embargo, dichas adecuaciones deben ir más allá de la implementación de nuevos elevadores, es decir, ampliar la ruta de baldosas podotáctiles, placas de señalización tacto-visual, pasamanos a doble altura en escaleras, señalización visual, indicador visual sobre la puerta e indicador sonoro perceptible al interior y exterior de los trenes, puntos de abordaje al vagón seguros, espacio para acoplamiento de personas usuarias con discapacidad motriz, que se desplazan en sillas de ruedas, etcétera; esto con el fin de lograr una accesibilidad universal en toda la red del Sistema Metro.



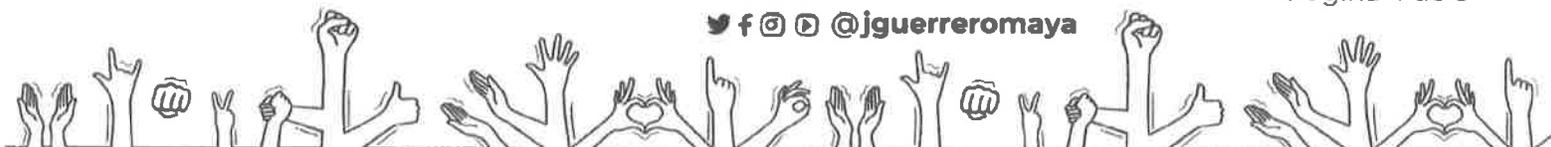
PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El 30 de enero de 2019 presenté un Punto de Acuerdo ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en el cual se *"exhorta al Sistema de Transporte Colectivo Metro, a que garantice el mantenimiento y las adecuaciones necesarias de cada una de las estaciones y trenes de las 12 líneas del metro, a fin de que cuenten con las medidas de accesibilidad universal y seguridad para el libre tránsito de los usuarios con discapacidad"*.

En ese sentido, se recibió respuesta del Metro informando que del 100 %, sólo el **38.9 %** de la red es accesible; motivo por el cual debemos tener en cuenta

⁷ https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2019_841.html

⁸ <https://metro.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/tres-meses-de-la-liberacion-de-elevadores-en-el-metro-el-stc-brinda-apoyo-mas-de-72-mil-400-usuarios-con-movilidad-limitada>





I LEGISLATURA



DIPUTADA CIUDAD DE MÉXICO



que esto representa solo una accesibilidad limitada, ya que, para hablar de una verdadera accesibilidad universal, se necesitaría garantizar que las personas con discapacidad puedan trasladarse sin complicaciones, desde a nivel de piso, hasta el andén, todo esto sin enfrentarse con alguna barrera u obstáculo en el trayecto que les impida moverse con facilidad y poder abordar de igual manera el convoy.

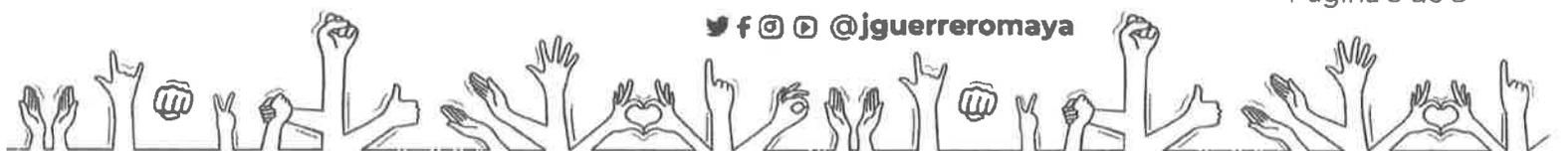
OBJETIVO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La presente proposición tiene como fin dar a conocer si el STC Metro cuenta con un protocolo de actuación establecido que deban seguir las personas trabajadoras del propio sistema ante alguna eventualidad relacionada con los grupos de atención prioritaria, sobre todo de personas con discapacidad, mayores y con movilidad limitada. De igual forma, solicita a la Dirección General del Metro informe sobre los resultados y perspectivas a futuro de su programa de accesibilidad universal.

91

Lo anterior en atención al artículo 34 de Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, el cual explica que es responsabilidad del STC Metro, elaborar y ejecutar un programa permanente de accesibilidad universal en sus instalaciones y vagones, que garantice el libre tránsito y utilización del servicio, a las personas con discapacidad.

Asimismo, se busca que en toda la red del STC Metro se implementen las recomendaciones del Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México, presentadas en el diagnóstico "Dificultades que enfrentan las personas con movilidad limitada que utilizan el Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México", elaborado por dicha institución educativa.



CONSIDERACIONES

1. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad refiere en su artículo 9º que:

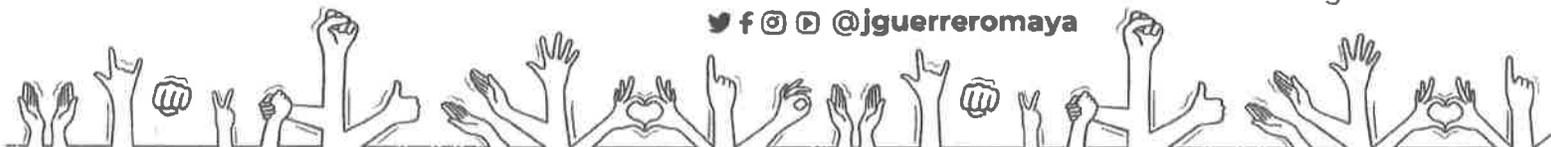
"A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados parte adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

- a) *Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;*
- b) *Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia".*



2. Atendiendo a las metas con las que fue diseñada e implementada la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y en el caso específico del objetivo 11 que busca "Proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, mediante la ampliación de transporte público", en los cuales se proteja la vida y el acceso universal, integral y colectivo de personas peatonas, con discapacidad, mayores o con movilidad limitada y vehículos no motorizados, para que puedan converger en un ambiente único de tránsito.

3. El artículo 3º de la Constitución Política de la Ciudad de México asume como uno de sus principios el respeto a los derechos humanos, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión y la accesibilidad. En el artículo 4º, inciso A), numeral 4, se establece que las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad y calidad de bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.



4. De igual forma, el artículo 11º, inciso G), numeral 1, menciona que se reconocen los derechos de las personas con discapacidad, por lo que *"se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables"*.

5. Por su parte, el artículo 16º, inciso F), numeral 2, inciso b), del mismo ordenamiento señala que, en materia de infraestructura, el "Plan General de Desarrollo" precisará, entre otras cosas, *"las características etarias, de género o discapacidad y aquellas otras que se justifiquen, así como criterios de accesibilidad y diseño universal para mejorar las condiciones de equidad y funcionalidad en la provisión de los servicios públicos"*.

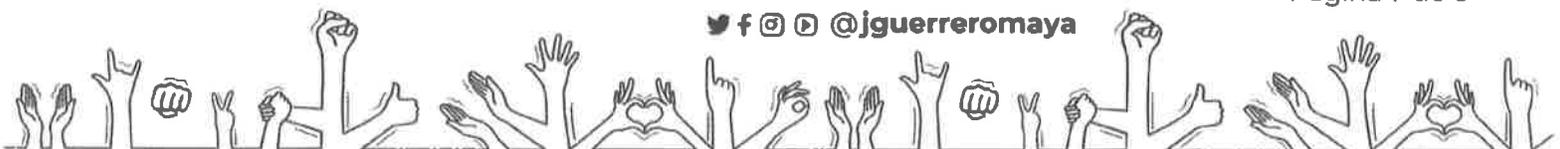
6. La Ciudad de México cuenta con la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, la cual tiene por objetivo *"normar las medidas y acciones que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad en un plano de igualdad al resto de los habitantes de la Ciudad de México, por lo que corresponde a la Administración Pública de la Ciudad de México velar en todo momento por el debido cumplimiento de la presente Ley"*.

7. De acuerdo con el ordenamiento anterior, el **artículo 34** menciona en la fracción I que le corresponde al Sistema de Transporte Colectivo Metro **"Elaborar y ejecutar un programa permanente de accesibilidad universal en sus instalaciones y vagones, que garantice el libre tránsito y utilización del servicio, a los usuarios con discapacidad"**.

8. De igual forma, la Ley de la Accesibilidad para la Ciudad de México, menciona que *"tiene por objeto que en la Ciudad de México se garantice el derecho a la accesibilidad al entorno físico, las edificaciones, los espacios públicos, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y el transporte, especialmente para las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, asegurando el ejercicio de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación y promoviendo la igualdad"*⁹.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito poner a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

⁹ http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/65434/31/1/0



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, a la persona titular de la Dirección General del Sistema de Transporte Colectivo Metro dé a conocer a esta Soberanía si cuenta con un protocolo de actuación establecido que deban seguir las personas trabajadoras del propio sistema ante alguna eventualidad relacionada con los grupos de atención prioritaria; y haga público un informe pormenorizado sobre los resultados y perspectivas a futuro del programa de accesibilidad universal.

SEGUNDO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, a la persona titular de la Dirección General del Sistema de Transporte Colectivo Metro, a implementar las recomendaciones del Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México, presentadas en el diagnóstico "Dificultades que enfrentan las personas con movilidad limitada que utilizan el Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México", elaborado por dicha institución educativa.

ATENTAMENTE



Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya



Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los **18** días del mes de **febrero** del año **2020**

